CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-1177 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y COMERCIALIZADORA NAVE LIMITADA, **NIT No. 800108095-7**

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: INTERMEDIACIÓN COMERCIAL TENDIENTE AL LOGRO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD Y / O EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: El servicio a contratar con las especificaciones técnicas de lo requerido se encuentra enunciado en el ANEXO Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas (Ficha Técnica Unidad Uno (1) y Ficha Técnica Unidad Dos (2)); que hace parte del presente proceso. Dicho documento describe las actividades a ejecutar por tipo de bien a enajenar, de acuerdo con la necesidad que la Secretaría Distrital de Movilidad requiere suplir.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) MESES o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.

El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y **SEIS (6) MESES** más

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación serán desarrolladas en la ciudad de Bogotá D.C., mediante los medios idóneos y oportunos de acuerdo a las condiciones actuales del país y los compradores pueden ser de diferentes lugares de la Nación, pero las reparaciones y trámites de los automotores deberán legalizarse en la ciudad de Bogotá, de acuerdo a las disposiciones del numeral 6.2.15 del Anexo Técnico.

La unidad Nro. 2, teniendo en cuenta que se tratan de automotores que se encuentran matriculados en diferentes organismos de tránsito de todo el territorio Nacional, en caso de ser necesario realizar trámites administrativos relacionados con el derecho de dominio del bien o gravámenes que registren en contra del rodante (prenda , embargo, etc), la ejecución deberá realizarse en cada uno de los respectivos municipios o ciudades (cuando aplique)

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($320.000.000) M/CTE**, suma que incluye: IVA, administración, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, y los contratos que se suscriban con ocasión del presente proceso de selección, están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2026, mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

UNIDAD	LÍNEA	No CDP	FECHA	RUBRO Y DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN DE GASTO	VALOR

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1	SGC-666	315	ENE -07-2026	O21202020070272212 Servicios de administración de bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda) a comisión o por contrato	N/A	$ 90.000.000
2	SGC-161	523	FEB-18-2026	O230117459920240097 Consolidación del trabajo colaborativo y apoyo institucional en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C	O232020200772212 Servicios de administración de bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda) a comisión o por contrato	$ 160.000.000
3	SSC-774	1671	FEB-13-2026	O230117459920240076 Mejoramiento de los servicios prestados en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C	O232020200772212 Servicios de administración de bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda) a comisión o por contrato	$ 70.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Movilidad en un (1) solo pago a la entrega, instalación y recibo a satisfacción por parte del supervisor. SI ___ **NO_X__**

La Secretaría pagará al Contratista el valor total del contrato de acuerdo con los precios ofertados por el contratista y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes SI ___ **NO X_**

La Secretaría Distrital de Movilidad reconocerá al proponente favorecido la comisión por venta efectiva, la cual no sobrepasa el porcentaje techo correspondiente al **8%** conforme a la oferta presentada. La comisión deberá discriminar el IVA en los casos en los que corresponda, para lo cual el contratista deberá presentar la correspondiente factura, de acuerdo al avance de la ejecución del contrato en la que conste los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor de contrato y previo al cumplimiento de los requisitos para facturación, de conformidad con las exigencias de los anexos técnicos, para cada tipo de bienes (propiedad o custodia) objeto de venta.

PROCEDIMIENTO PARA LA FACTURACIÓN Y PAGO

Para la unidad 1: la facturación deberá presentarse al finalizar cada subasta y previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en los anexos técnicos, para los procesos de subasta de vehículos con destinación de uso.

Así las cosas, el valor correspondiente a la comisión por la venta de automotores, será efectiva y podrá incorporarse en la factura o cuenta de cobro del mes a cobrar, únicamente cuando se efectúe el traspaso del automotor al comprador, el cual debe estar debidamente legalizado ante la autoridad de registro.

Para la unidad 2: la facturación deberá presentarse al finalizar cada subasta y previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en los anexos técnicos, según la destinación de los bienes enajenados (chatarra o uso).

El valor correspondiente a la comisión por la venta de automotores será efectiva y podrá incorporarse en la factura o cuenta de cobro del mes a cobrar, únicamente cuando se efectúe el traspaso del automotor al comprador, el cual debe estar debidamente legalizado ante la autoridad de registro. En el caso de venta de vehículos en calidad de chatarra, el pago por comisión de venta se efectuará una vez el intermediario comercial, allegue el respectivo certificado de desintegración debidamente registrado en el registro único nacional de tránsito (RUNT).

Para el pago de la comisión por venta de bienes (RAEE) y de conformidad con las normas ambientales, se debe allegar el certificado de disposición final.

PARÁGRAFO 1: En el caso que la comisión a pagar como resultado de la última subasta por cada unidad supere el valor establecido en el presupuesto asignado para dicho fin, por la dinámica de la subasta en la puja, al intermediario únicamente en este caso, se autoriza a descontar el faltante de la comisión a reconocer por valor de la venta del lote vendido. Para ello será necesario tramitar de manera escrita dicha solicitud con la supervisión del contrato quien lo autorizará por el mismo medio para poder hacer efectivo el descuento.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 2 : La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberá ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad. La Secretaría Distrital de Movilidad sólo adquiere obligaciones con el proponente ganador en el proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

El pago será realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de ley.

El pago se efectuará previa presentación de los documentos señalados por el/la Supervisor(a) del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá presentar factura con el NIT del consorcio o la unión temporal.

Para efectuar el pago se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del(a) supervisor(a) del contrato:

1. Certificado de cumplimiento y recibo de satisfacción, firmado por el contratista y el supervisor del contrato.
2. Informe de actividades, el cual debe cubrir el período estipulado en el certificado de supervisión.
3. Cuadro en el que se discriminan los ítems (precios unitarios) efectivamente suministrados o ejecutados en el período, con cantidades, valores unitarios, subtotales, valor total y valor acumulado. (aplica para la Unidad 01).

4. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
5. Para personas jurídicas certificación de Existencia y Representación Legal con vencimiento no mayor a 30 días calendario a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
6. Para las personas jurídicas, consorcio o unión temporal, certificado suscrito por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el/la representante legal del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis (6) meses (Art. 50 de la Ley 789 de 2002).
7. Para las personas naturales responsables del IVA, certificación expedida por Contador Público (cuando estén obligadas a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley) o por la persona natural, de la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social, salud, pensiones, ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar, junto con los soportes de pago en los que se especifique el periodo que se está cancelando. Para las personas naturales no responsables del IVA, soporte del pago de la seguridad social, salud, ARL y pensión cuando a ello haya lugar, donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible.
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público, si aplica.
9. Fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público (según aplique) expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
10. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARL del personal vinculado al contrato correspondientes al mes que se factura.
11. Anexar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT y Registro de Información Tributaria - RIT.
12. Los demás requisitos establecidos por la Subdirección Financiera de la Entidad.
13. Toda la demás documentación prevista en las normas contractuales vigentes que sea necesaria y que se deriven de la naturaleza del contrato.

El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaría de Gestión Corporativa - Subdirección Financiera de la entidad.

El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato estarán a su cargo.

PARÁGRAFO 3 : Los impuestos a Nivel Nacional y Distrital a cargo del(a) contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: **Persona Natural o Persona Jurídica** Responsable o No Responsable del IVA, Gran Contribuyente y Autorretenedor. RIT: Persona Natural o Persona Jurídica responsable del impuesto de industria y comercio, autorretenedor del impuesto de ICA.

Los impuestos, gravámenes, retenciones de impuestos y retenciones de estampillas que aplican al estudio previo:

Descripción	Tarifa	Observación
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	19%	Artículo 420 E.T. Hechos sobre los cuales recae el impuesto. C. La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos.
Retención en la fuente	11%	Artículo 1.2.4.3.1 Decreto 1625 de 2016 Retención en la fuente por honorarios y comisiones para declarantes. La tarifa de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de honorarios y comisiones, que se realicen las PJ, sociedades de hecho y las demás entidades y PN que tenga la calidad de agentes retenedores en favor de los contribuyentes del impuesto sobre la renta que sean PJ y asimiladas, es el once por ciento (11%) del respectivo pago o abono en cuenta. Si es Autoretenedor No aplica.
Retención del impuesto de IVA	2,85%	Artículo 437-1 E.T. En aquellos pagos en los que no exista una retención en la fuente especial establecida mediante decreto reglamentario será aplicable la tarifa del 15% sobre el impuesto de IVA tarifa 19% - Si la PJ es Gran Contribuyente No aplica.
Retención del impuesto de ICA	0,0131	Actividad económica: 6614 Actividades de las sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales. Tarifa: 13,1/1000 (Resolución 265 de 2021)
Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas	1,10%	Hecho generador: Suscribir y/o adicionar contratos con los organismos y entidades de la administración central, establecimientos públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital, con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. Base gravable: Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado, antes de IVA.
Estampillas Pro - Adulto Mayor	2%	Hecho generador: Suscribir y/o adicionar contratos con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital; con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. Base gravable: Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado, antes de IVA.
Estampillas Pro - Cultura	0,5%	Hecho generador: Suscribir y/o adicionar contratos con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital; con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. Base gravable: Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado, antes de IVA

El manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales son exentas de Gravamen al movimiento financiero **Art. 879 E.T.**

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación.

Las demás que apliquen de acuerdo a la normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Ejercer el control y vigilancia para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
7. Pagar al(a) CONTRATISTA el valor de las facturas presentadas y debidamente aprobadas por la supervisión en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Solicitar al contratista la información, documentación o reportes requeridos propios del objeto contractual, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo (Cuando aplique).
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá allegar el compromiso antisoborno y SARLAFT vigente facilitado por la SDM.
5. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y/o Invitación Pública, el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte de este

proceso de selección, así como en el ordenamiento jurídico y en los ofrecimientos adicionales de la propuesta.

6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma diligente e inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor y/o el/la supervisor(a) del contrato.
10. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
11. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
12. Contar con los equipos, herramientas, insumos y/o personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Suministrar los uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
14. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
16. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el interventor y/o el/la supervisor(a) del mismo.
17. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
18. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. (cuando aplique)
19. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor y/o al supervisor del contrato de manera escrita.
20. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
21. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones sin que esto implique afectaciones al cumplimiento del contrato, según aplique.
22. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

23. Atender los requerimientos de la Supervisión para una correcta ejecución del contrato.
24. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"*(...) Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)"(Cuando aplique).
25. Mantener durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable en el Decreto 287 de 2026. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables (cuando aplique).
26. Las demás que se deriven del contrato que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y la invitación, la cual hará parte integral del futuro contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se obliga a:

Para la enajenación de bienes de propiedad de la Entidad - Unidad 1:

1. Elaborar el catálogo de bienes a enajenar con su descripción y precio base de subasta (Valor Mínimo de Venta), fecha, hora, ciudad y lugar donde se efectuará la subasta y los requisitos para participar.
2. Este catálogo se distribuirá entre los interesados y se publicará, además, en la página web del intermediario vendedor, así como la publicación en diarios de amplia circulación nacional y local del evento de subasta a realizar.
3. Presentar la Licencia de la plataforma tecnológica propia la cual deberá cumplir con las características técnicas establecidas en el numeral **6.2.4.1. Subasta Virtual** de las fichas técnicas
4. Presentar un informe suscrito por el representante del intermediario al supervisor del contrato, al final de cada subasta (virtual o presencial), en cual se detalle el desarrollo de la misma, número de lances y el ganador de esta.
5. Prestar apoyo y asesoría a la Entidad en el establecimiento del precio base de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.2.4.1. y 2.2.1.2.2.4.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015.
6. Prestar apoyo y asesoría a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD en la conformación de los lotes objeto de venta y en la exhibición de los mismos.
7. Promocionar, mercadear y convocar a compradores potenciales con el fin de obtener, de una manera objetiva y transparente, el mejor precio que se pueda obtener en el mercado.

8. Garantizar que el comprador seleccionado consigne a favor de la Entidad, en la cuenta destinada para tal efecto, un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en la puja.
9. Coordinar con la Secretaría, la forma como se realizará la visita previa de inspección o verificación de los elementos para la conformación de los lotes.
10. Remitir, por lo menos con dos (2) días de antelación los datos de las personas que adelantarán la visita de inspección de los bienes a subastar y la conformación de los lotes a que haya lugar.
11. Ofrecer por cuenta de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, a través del sistema de Subasta Pública o Martillo, los bienes muebles indicados por la Entidad para la venta, en el estado y sitio en el que se encuentran.
12. Apoyar a la Entidad en lo relacionado con la información, documentos o trámites requeridos para la enajenación de bienes.
13. Proveer y hacerse cargo de la logística de los eventos (Ayudas audiovisuales, inspección y marcación de lotes, publicación de la conformación de los lotes, recaudo, devolución de consignaciones previas y cobro de saldos por adjudicaciones, elaboración y entrega de actas de adjudicación firmadas, Contratos de Compraventa, Contratos de Mandato, Formulario Único Nacional (FUN) y trámite de traspaso ante el respectivo Organismo de Tránsito, entre otros.
14. Solicitar a cada aspirante que pretenda hacer parte de las subastas, como requisito para su participación, que declare por escrito, sobre el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien, documento que se debe anexar al informe final de cada subasta.
15. Realizar el proceso de recaudo de los depósitos previos establecidos dentro de sus procesos, así como los establecidos cuando un adjudicatario no consigne el saldo de la adjudicación, en los términos establecidos en el presente proceso.
16. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la subasta (virtual o presencial), un informe suscrito por el representante del intermediario comercial, en el cual se detalle el desarrollo del proceso de subasta, número de lances y el ganador de esta, mismo que deberá remitirse junto con el acta de cierre, en la cual constaran los datos de los participantes, adjudicatarios y valor de adjudicación, acta que deberá estar suscrita por los participantes y el intermediario comercial, indicando además la fecha y dirección de notificaciones.
17. Proyectar y entregar al/los adjudicatarios/s de los bienes subastados y a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, respectivamente, original y copia del/las actas/s de adjudicación que soportará/n la entrega material del/los bienes/es enajenados.
18. Gestionar para que los compradores realicen las consignaciones en efectivo y/o cheque de gerencia en las cuentas y bancos autorizados, a favor de la TESORERÍA DISTRITAL, después de realizado el evento, y cuyos dineros se generaron por las ventas efectivas de los bienes de propiedad de la entidad.
19. Asumir los costos que puedan generarse con ocasión de visitas de inspección a los bienes a enajenar que se encuentren en las instalaciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ.
20. Repetir el procedimiento de subasta en caso de que la totalidad de los bienes no hayan sido adjudicados, previa autorización del supervisor del contrato.
21. En caso de enajenación de elementos electrónicos o eléctricos como: computadores portátiles (tipo laptop, ultrabook, notebook, tabletas, PDA, entre otros); computadores de escritorio (compuesto principalmente de CPU, pantalla, teclado, mouse; impresoras y periféricos (scanner, parlantes, cámaras web, discos duros externos, unidades de lectura/escritura, cargadores, módem, enrutadores), entre otros (RAEE), el intermediario seleccionado deberá solicitar al comprador la presentación de la

respectiva licencia ambiental con su cobertura, cuando los bienes tipo RAEE van a ser recuperados y reciclados según lo expresa la ley 1672 del 19 de julio de 2013 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Capítulo II, artículo 6 Obligaciones, numeral 2 Del productor, Literal D, "Gestionar o manejar los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), solo con empresas que cuenten con la respectiva licencia, permiso o autorización."

22. Validar que el dinero producto de las adjudicaciones no provenga de actividades de lavado de activos o terrorismo, lo cual deberá validar con el listado OFAC.
23. Recaudar en una cuenta corriente de una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera, a nombre del intermediario, el porcentaje establecido como abono por parte del comprador (20%) sobre el valor base de subasta), requisito habilitante para participar en la subasta. Este valor tomará las veces de fianza.
24. En caso de que el adjudicatario no cumpla con la cancelación del valor total del lote adjudicado dentro del término establecido en el recibo de pago emitido por la Subdirección Financiera, perderá el veinte (20%) del precio base del lote, y el intermediario deberá proceder a consignar dicho porcentaje (%) a favor de la Secretaría de Hacienda Distrital, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para este fin la Subdirección Financiera emitirá recibo de consignación en cuenta Bancaria con código de barras, sin embargo, y en caso de existir fuerza mayor justificable, se tendrá en cuenta dicha condición para ampliar el plazo inicialmente establecido.
25. Asumir todos los costos directos e indirectos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto contractual, tales como: avalúos, gastos de desplazamiento, viáticos, logística para la realización de la subasta virtual y presencial, invitación a posibles compradores, elaboración y distribución de catálogos de precios, salones para la realización de la subasta, pregón de la subasta (si aplica), elaboración de las actas de desnaturalización y de las actas de adjudicación, y demás gastos administrativos, los cuales se entienden incorporados en el porcentaje de la comisión, por lo anterior el intermediario vendedor no podrá realizar cobros adicionales por ningún otro concepto a los participantes de la subasta .
26. Presentar la liquidación o el documento que haga sus veces, en el que da cuenta del valor de venta efectiva por cada lote, partiendo del valor inicial de venta y el valor definitivo recaudado. El informe del resultado de la liquidación final de la subasta será entregado por el contratista al supervisor designado del contrato por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
27. Realizar todas las actividades y cumplir con todas las condiciones descritas en la ficha técnica, para las etapas avalúo, subasta, adjudicación y tradición y las demás en las que se requiera de su intervención.
28. Incorporar las observaciones e instrucciones efectuadas por parte del supervisor designado por la Secretaría, en relación con el desarrollo del objeto del contrato.
29. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor encargado y acatar solicitudes y ajustes impartidos por éste en nombre de la Secretaría.
30. Reparar en forma inmediata cualquier daño o perjuicio que cause a la Secretaría Distrital de Movilidad y/o terceras personas, con ocasión del desarrollo de las actividades contempladas en el objeto contractual.
31. Mantener el porcentaje de comisión ofertado durante todo el plazo de ejecución del contrato.

32. Adoptar directrices y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad sea objetiva, oportuna, completa y clara.

Para la enajenación de bienes en custodia de la Entidad - Unidad 2:

1. Realizar todas aquellas actividades y cumplir con todas las obligaciones inherentes al contrato, al pliego de condiciones electrónico y su anexo complementario, al estudio previo, y a las fichas técnicas, a la oferta presentada por el contratista y a los documentos que se suscriban con posterioridad a la firma del contrato por las partes, que propenden por la correcta ejecución del contrato.
2. Proceder con el proceso de publicidad de la subasta pública, para lo cual el contratista deberá tomar registro fotográfico consistente en una panorámica y de algunos de los vehículos que harán parte de la subasta, como referencia del lote a enajenar, verificar los mismos contra la información documental suministrada por la Entidad y elaborar los catálogos de precios para el proceso de enajenación, bien sea para uso o como chatarra, indicando el precio base de subasta de acuerdo a la información remitida por el supervisor de la entidad. Este catálogo se distribuirá entre los interesados y se publicará, además, en la página web del intermediario vendedor, así como la publicación en diarios de amplia circulación nacional y local del evento de subasta a realizar.
3. Elaborar el pliego de condiciones de las subastas, donde se establezca fecha, hora, ciudad y lugar donde se efectuará la misma y los requisitos para participar, entre otros: consignación previa que le da derecho a los interesados a presentar postura y plazo para la cancelación del excedente entre la consignación previa y el precio final de venta.
4. Presentar la Licencia de la plataforma tecnológica propia la cual deberá cumplir con las características técnicas establecidas en el numeral **7.1.3.2. Subasta Virtual** de las fichas técnicas. (cuando aplique)
5. Realizar el proceso de enajenación de los vehículos declarados en abandono por la Secretaría Distrital de Movilidad de conformidad con el anexo técnico, el contrato y demás documentos que hacen parte inicial del proceso.
6. Contar con el equipo de trabajo suficiente, idóneo y en los eventos en los que se requieran peritos, los mismos deben estar debidamente certificados, de conformidad con las condiciones legales establecidas en la ley 1673 del 19 de julio de 2013, sus normas modificatorias, concordantes y reglamentarias, quiénes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, responden solidariamente con el intermediario.
7. Para aquellos vehículos cuyo avalúo haya determinado que la enajenación se realice como cuerpo cierto o vehículo de uso deberá apoyar el proceso de venta hasta la entrega física del bien, acompañando y haciendo seguimiento al adjudicatario para que una vez ratificada su adjudicación, proceda con el registro de propiedad del automotor en el organismo de tránsito correspondiente, incluyendo la posibilidad de desempeñarse en calidad de mandatario para estos efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
8. Para el caso de los vehículos enajenados en calidad de chatarra deberá brindar acompañamiento hasta la entrega de los certificados de desintegración para su aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, verificando previamente que el adjudicatario comprador haya realizado el registro de dichos certificados ante el Registro Único Nacional de Tránsito, de lo cual deberá dejar constancia en los informes que sean entregados al supervisor.
9. Verificar en las listas OFAC a los proponentes, previa a la realización de la subasta, y por cada vez que participe en una subasta nueva. Así mismo, deberá validar que el dinero recaudado producto de

las adjudicaciones no procede de actividades de lavado de activos o terrorismo, para lo cual deberá validar con el listado OFAC

10. Solicitar a cada oferente que declare por escrito sobre el origen de los fondos bajo la gravedad de juramento que utilizará para la compra del bien o lote de bienes, documento que se debe anexar al informe final de cada subasta.
11. Verificar en caso de las subastas cuya destinación sea de chatarra, que los postulantes realicen labores relacionadas con la fundición de metales, metalurgia, siderurgia o sean comercializadores internacionales que exporten elementos para fundidoras, para lo cual deberá verificar el certificado de la Cámara de Comercio, cuando los bienes sean enajenados como chatarra.
12. Solicitar en caso de las subastas cuya destinación sea de chatarra, que cada adjudicatario declare por escrito que el bien entregado será para fundición y/o partes para fundición, en razón a su desnaturalización, y por ningún motivo podrá utilizarse para venta parcial o total y/o restauración a fin de ponerlo nuevamente en movimiento, para lo cual deberá suscribir el respectivo compromiso, además le deberá exigir que retirado el vehículo del patio autorizado, éste deberá ser conducido a las instalaciones donde se llevará a cabo el proceso de desintegración y que expida el correspondiente certificado de disposición final del vidrio, plástico o chatarra, el cual deberá ser entregado a la Secretaría Distrital de Movilidad, debidamente diligenciado y su registro deberá estar cargado en el RUNT, dentro de los plazos establecidos.
13. Recaudar en una cuenta corriente de una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera, a nombre del intermediario, el porcentaje establecido como abono por parte del comprador (20%) sobre el valor base de subasta, requisito habilitante para participar en la misma.
14. Devolver dentro de los Diez (10) días siguientes a la realización de la subasta, los valores abonados (20%) del valor base de subasta del lote establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, a los interesados que no lograron adjudicación.
15. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la subasta (virtual o presencial), un informe suscrito por el representante del intermediario comercial, en el cual se detalle el desarrollo del proceso de subasta, número de lances y el ganador de esta, mismo que deberá remitirse junto con el acta de cierre, en la cual constaran los datos de los participantes, adjudicatarios y valor de adjudicación, acta que deberá estar suscrita por los participantes y el intermediario comercial, indicando además la fecha y dirección de notificaciones.
16. Una vez emitido el recibo de pago, el adjudicatario comprador deberá realizar la cancelación del Cien por ciento (100%) del valor ofertado por el vehículo o lote de vehículos dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de lo contrario perderá el veinte por ciento (20%) del precio base del lote, y el intermediario dentro de los tres días hábiles siguientes deberá proceder a consignar dicho porcentaje (%) a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad en la cuenta destinada para tal fin, de la Secretaría de Hacienda Distrital. Sin embargo, por tema de fuerza mayor justificable se tendrá en cuenta dicha condición para ampliar el plazo inicialmente establecido.
17. Disponer de la infraestructura necesaria para la realización de subastas presenciales y virtuales, garantizando la seguridad y transparencia de las transacciones.
18. Realizar las recomendaciones a la Entidad en el evento en que, ejecutado el proceso de subasta, sobre un vehículo o lote, no se logre la venta.
19. Repetir para los casos que sea necesario y durante el tiempo de duración del contrato, el proceso de subasta para los bienes que no sean adjudicados, sin que esto genere costo adicional a la Secretaría Distrital de Movilidad, previa autorización del supervisor.

20. Solicitar al comprador de cada vehículo la responsabilidad de dar cumplimiento a la normatividad ambiental en cuanto al manejo y disposición final de residuos que así lo requieran.
21. Dar acompañamiento al adjudicatario ante el Organismo de Tránsito, a fin de suscribir el acta de entrega del vehículo, en los eventos en que la enajenación se realice como cuerpo cierto.
22. Suscribir las actas de desnaturalización en los eventos establecidos en la ficha técnica.
23. Asumir todos los costos directos e indirectos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto contractual, tales como: gastos de desplazamiento, viáticos, logística para la realización de la subasta virtual y presencial, invitación a posibles compradores, elaboración y distribución de catálogos de precios, salones para la realización de la subasta, pregón de la subasta (si aplica), elaboración de las actas de desnaturalización y de las actas de adjudicación, y demás gastos administrativos, los cuales se entienden incorporados en el porcentaje de la comisión.
24. Realizar todas las actividades y cumplir con todas las obligaciones descritas en la ficha técnica, para las etapas de, subasta, adjudicación y tradición y las demás en las que se requiera de su intervención.
25. Incorporar las observaciones e instrucciones efectuadas por parte del supervisor designado por la Secretaría, en relación con el desarrollo del objeto del contrato.
26. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor encargado y acatar solicitudes y ajustes impartidos por éste en nombre de la Secretaría.
27. Emitir y entregar al adjudicatario comprador de las subastas, el recibo de pago para que proceda a consignar el cien (100%) del valor por el cual se subastó el vehículo o lote de vehículos, en la cuenta que para el efecto disponga la Secretaría Distrital de Movilidad, de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.
28. Elaborar y entregar el Acta de Adjudicación, documento que se expedirá en dos (2) originales y una (1) copia (original para el comprador y para la Secretaría Distrital de Movilidad y una copia para el intermediario comercial). Elaborar y entregar el Acta de Adjudicación, documento que se expedirá en dos (2) originales y una (1) copia (original para el comprador y para la Secretaría Distrital de Movilidad y una copia para el intermediario comercial).
29. Presentar al supervisor del contrato informe de actividades bimestral donde se relacionen las actividades realizadas en dicho período, junto con los soportes de las mismas, el cual una vez aprobado por el supervisor del contrato se deberá cargar en el sistema de contratación pública SECOP II en el término no superior a 3 días hábiles.
30. Reparar en forma inmediata cualquier daño o perjuicio que cause a la Secretaría Distrital de Movilidad y terceras personas, con ocasión del desarrollo de las actividades contempladas en el objeto contractual.
31. Adoptar directrices y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad sea objetiva, oportuna, completa y clara.
32. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
33. Mantener el porcentaje de comisión ofertado durante todo el plazo de ejecución del contrato.
34. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación deberá informar en el acto a la Secretaría Distrital de Movilidad y a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO : En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad realizó el análisis de conveniencia y oportunidad para la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que, dada la naturaleza del contrato de intermediación comercial, el cual no implica necesariamente la subcontratación de bienes, obras o servicios dentro de una cadena de provisión estructurada, ni la conformación de un equipo de trabajo definido por la Entidad, no resulta procedente imponer las condiciones de subcontratación inclusiva o integración del equipo de trabajo, sin afectar la autonomía operativa del contratista o desnaturalizar el objeto contractual.

En consecuencia, la Entidad justifica la no inclusión de dichas condiciones especiales de ejecución en el presente proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA: El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a Antisoborno, Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular por parte de algún miembro del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y el contratista deberá presentar un informe detallado de los hechos acaecidos a el/la Supervisor(a) del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación (cuando aplique).
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección (cuando aplique)

8. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
9. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación deberá informar en el acto a la Secretaría Distrital de Movilidad y a las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS AMBIENTALES:

1. Manifestar su compromiso por escrito de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación de su servicio, sean estás realizadas por el contratista o por un aliado(s) estratégico(s), a través de un compromiso firmado por el contratista.
2. Adherirse a la política del Sistema de Gestión Ambiental de la SDM, en la búsqueda de la mejora continua de las condiciones ambientales en la entidad, ejecutando estrategias que fomenten la cultura ambiental y fortalezcan las buenas prácticas ambientales institucionales de acuerdo con la legislación ambiental vigente, a través de un compromiso firmado por el contratista.
3. Manifestar que durante la ejecución del contrato se promoverá el uso racional y eficiente de la energía y del recurso hídrico, así como la gestión integral de los residuos generados, lo cual deberá estar respaldado mediante un compromiso firmado por el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. El contratista deberá conocer, acatar y cumplir las políticas y lineamientos de seguridad de la información adoptados por la Secretaría Distrital de Movilidad a través del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información; aplicables desde el proceso de selección, ejecución del contrato y hasta su liquidación.
2. El contratista deberá suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Este compromiso debe ser suscrito junto con el acta de inicio.
3. Permitir y facilitar la información requerida por la Secretaría Distrital de Movilidad, en la ejecución de auditorías de segunda parte, cuando así lo considere, de acuerdo con los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
4. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL/LA CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la Secretaria Distrital de Movilidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL/LA CONTRATISTA a favor de la Entidad. De igual manera las invenciones realizadas por EL/LA CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL/LA CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL/LA CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, la

Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizará bajo la autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista deberá atender las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la totalidad de la ejecución del contrato, las cuales serán socializadas por el equipo de seguridad y salud en el trabajo una vez iniciado el contrato, así como lo criterios establecidos en la Guía con código PA02-G03.
2. El contratista deberá acreditar la implementación del SG-SST a la SDM a través de la presentación de la siguiente documentación:
    - Certificado emitido por ARL referente al porcentaje de implementación del SG-SST de la gestión realizada en el año inmediatamente anterior, conforme lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.
    - Soportes documentales de él o la responsable del SG-SST de la organización y/o empresa : Soporte de designación del responsable del SG-SST, copia de la licencia vigente en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo, diploma o acta de grado que certifique la profesión, certificado de capacitación virtual en el SG-SST de 50 horas y cuando aplique certificado de actualización de 20 horas, para el caso de uniones temporales o consorcios, se deberá presentar por cada una de las empresas que lo componen.
3. El contratista. deberá garantizar que el personal se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo o prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.
4. El contratista deberá garantizar el uso de EPP y medidas de seguridad aplicables a las actividades del objeto contractual.
5. En caso de presentarse un incidente o accidente de trabajo en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad o en el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá notificar de forma inmediata a la supervisión, quien a su vez notificará al equipo de SST de la entidad. En cualquier caso, se deberá realizar los reportes correspondientes e investigación de los eventos.
6. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la legislación vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo**.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por un **PROFESIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CÓDIGO 222 GRADO 19 O EL QUE DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO EN LA UNIDAD EJECUTORA 01 Y EL(A) DIRECTOR(A) DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y/O UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 19 O EL QUE DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO EN LA UNIDAD EJECUTORA 02** de la Secretaría Distrital de Movilidad, o quien haga sus veces.

La supervisión deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011[1], el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

[1] Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice "***Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad*

El(la) supervisor(a) estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El(la) supervisor(a) está autorizado para impartir instrucciones al(a) Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir el acta de inicio con el contratista.
2. Previo a la suscripción del acta de inicio deberá suministrar al contratista el formato de Consentimiento informado controles transversales, Compromiso Antisoborno y SARLAFT, Acuerdo de Confidencialidad y demás documentos requeridos por la SDM.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contraídas por las partes.
4. Elaborar los informes de supervisión y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
8. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Remitir a la Dirección de Contratación el acta de inicio antes de su suscripción para revisión. Una vez firmada el acta de inicio por las partes, la/las y/o el/los supervisor(es) deberán allegarla para dar inicio a la ejecución en la plataforma SECOP II y publicar el acta por parte de la Dirección de Contratación
10. El/la(los) supervisor(es)(as) debe(n) aprobar e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente

---

contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
(…)"
"*Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.* *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*
Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
(…)"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser incorporada en el SECOP II.

11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
12. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
13. Las señaladas en el Manual de contratación y en el Manual de supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad.
14. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría.
15. Verificar que el contratista de estricto cumplimiento a las obligaciones que se derivan de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*, especialmente la relacionada con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres, (cuando aplique), de acuerdo con la rama económica aplicable al contrato.
16. El/la supervisor(a) deberá verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables (cuando aplique).
17. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD:

El contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaría Distrital de Movilidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaría Distrital de Movilidad, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Secretaría Distrital de Movilidad, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Dado que el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, el personal que utilice es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y la Secretaría Distrital de Movilidad no existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la SDM, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.
No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la SDM, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la SDM o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir, a favor de **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899.999.061-9, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA

CUMPLIMIENTO	(20%)	Vigente por término de duración del contrato, y veinticuatro (24) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **NOTA:** En todo caso esta garantía debe estar vigente hasta la Liquidación del Contrato en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.".
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	(10%)	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	(20%)	Vigente por el término de veinticuatro (24) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 1: Secretaría Distrital de Movilidad.
PARÁGRAFO 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
PARÁGRAFO 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
PARÁGRAFO 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
PARÁGRAFO 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
PARÁGRAFO 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

PARÁGRAFO 7: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato, dentro de la misma deberá contener como mínimo la siguiente información (vigencia, tomador / afianzado, número del contrato, objeto).
PARÁGRAFO 8: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
PARÁGRAFO 9: La garantía de cumplimiento deberá contar con la Constancia de No Revocatoria o el comprobante de pago de la misma.
PARÁGRAFO 10: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inicio 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que las garantías que se dispongan en pólizas "(…) no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral" el contratista deberá presentar junto con la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el comprobante de pago de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIONES, MULTAS Y PENAL PECUNIARIA. Se acuerdan como tales las multas y la cláusula penal pecuniaria las siguientes:

a. **Multas:** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el veinte por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **EL CONTRATISTA** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

b. **Cláusula Penal Pecuniaria:** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **LA SECRETARÍA** podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, razón por la cual, **LA SECRETARÍA** tendrá derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA SECRETARÍA** a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **LA SECRETARÍA** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

Igualmente, **LA SECRETARÍA** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte de **EL CONTRATISTA** fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición LA SECRETARÍA deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice la SECRETARÍA en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibidem.
3. LA SECRETARÍA podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil.

El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

c. **Caducidad:** Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, LA SECRETARÍA declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en las cláusulas anteriores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES- Al contrato le son aplicables la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **b.** Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la Secretaría Distrital de Movilidad, subsistan los efectos que originaron su declaratoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS- Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de Conciliación, amigable

composición y transacción previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: a) El estudio previo, el ANEXO TÉCNICO y demás documentos del proceso. b) El Certificado de disponibilidad presupuestal c) La oferta remitida por el contratista d) Resolución de Adjudicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA SECRETARÍA con ocasión del desarrollo del presente contrato. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** La Secretaría Distrital de la Movilidad procederá a realizar la liquidación del contrato cuando aplique, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen o modifiquen y que le sean aplicables, en tal sentido se pacta como término de liquidación bilateral un plazo de SEIS (06) MESES para liquidar el Contrato**, si aplica.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes razones: **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** Por incumplimiento del contrato. **3)** Por el vencimiento del término de duración pactado, sin que las partes hayan expresado su voluntad de prorrogar. **4)** De manera anticipada por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **5)** Por imposibilidad de ejecutar el objeto contractual. **6)** Todas aquellas previstas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: **PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a la publicación del presente contrato el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato requiere: **a)** Para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA en la plataforma de SECOP II. **b)** Para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría y la Suscripción del acta de inicio. Las demás establecidas en el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato a Bogotá, D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195